



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la información allegada al expediente, se dispondrá oficiar a la Notaria Primera de Armenia, para que informe de **inmediato** si el Registro Civil de Nacimiento de la joven Nicoll Valentina Pérez Velásquez, con Nuiip 1090272566 e indicativo serial 0061847922 y si el mismo reemplazó a otro, por haberse decretado la adopción de la joven en favor del señor Holman Alberto Pérez.

De ser así, deberá allegar copia de los registros civiles de nacimiento, tanto el actual como el que reemplazó y los documentos que sirvieron de base, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la fecha de que reciba la solicitud.

Igualmente, incorpórese lo informado por la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

Adicionalmente, en atención a la solicitud elevada por el señor Juan Carlos Rengifo Posada, infórmesele que a la fecha no se ha obtenido una respuesta concreta que permita establecer si se surtió la adopción de la joven Nicoll Valentina y por tanto que dé lugar a resolver la solicitud relacionada con la cuota alimentaria; sin embargo, comuníquesele que por el Despacho se han hecho las averiguaciones pertinentes en aras de obtener la información respectiva; no obstante, hágasele saber que en virtud a lo comunicado por el demandado, se le ofició al pagador para que los dineros descontados sean depositados a ordenes de este Juzgado y se ordenó la suspensión de la entrega de los dineros que sean retenidos.

Sin embargo, como quiera que no se tiene respuesta sobre la orden emitida en auto del 28 de febrero del año en curso, se dispondrá **oficiar nuevamente** al pagador del Departamento de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, informándole que la cuota alimentaria que le es descontada al señor Juan Carlos Rengifo Posada, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.009.043 en favor de la joven N.V.R.V. y, que es consignada a la señora Adriana María Velásquez Blanco, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.958.398, en razón a este proceso, consistente en el 16,66% de la pensión y mesadas adicionales o primas que percibe el señor Rengifo Posada, deberá retenerse y consignarse a órdenes de este Juzgado, los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, con código de proceso N° 63001311000220070017100, consignación tipo 6 a nombre de la señora Velásquez Blanco.

Hágasele saber al pagador que deberá tener especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrense oficios respectivos.

Entérese de esta decisión al señor Juan Carlos Rengifo Posada y a la Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee8c8f1a81224f778e51af61016bf035e1519f0104ff6b3ef5f8078899646ea**

Documento generado en 03/05/2022 06:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>